

**ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°03**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CEDUC UCN**

En sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 5 de diciembre de 2007, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN por encargo de la Comisión y las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
  - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
  - b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

## **II. TENIENDO PRESENTE:**

4. Que el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.
5. Que con fecha 23 de agosto de 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Centro de Formación Técnica CEDUC UCN.
6. Que con fecha 29, 30 y 31 de octubre de 2007, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
7. Que con fecha 28 de noviembre de 2007, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
8. Que dicho informe fue enviado al Centro de Formación Técnica CEDUC UCN para su conocimiento.
9. Que con carta de fecha 03 de diciembre de 2007, el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
10. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 5 de diciembre de 2007.

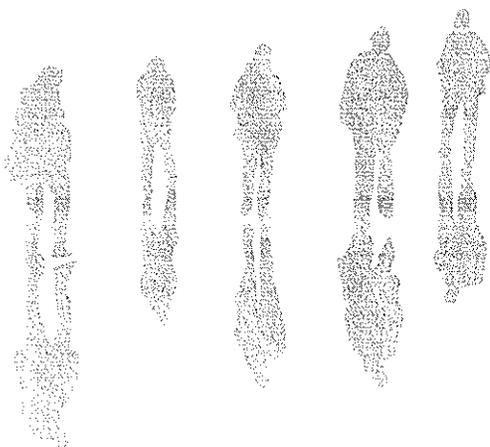
## **III. CONSIDERANDO:**

11. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.

12. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en el número 2 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.
13. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades las cuales se sintetizan a continuación para cada una de la áreas:

### **Gestión Institucional**

- Los propósitos institucionales que orientan la gestión están claramente definidos y detallados, permitiendo a la institución avanzar positivamente en el logro de su misión, la cual se encuentra vinculada al desarrollo social y económico de la región.
- La centralización de procesos, sumada a la no existencia de instancias formales de coordinación y al bajo nivel de autonomía de los cargos en la sede Antofagasta, afecta la capacidad de respuesta oportuna de la institución.
- La institución presenta viabilidad financiera y un sistema de planificación estratégica apropiado.
- Con respecto a los recursos humanos, existe un equipo directivo competente, cohesionado y con alta dedicación. Se constata la existencia de perfiles de cargo y procedimientos establecidos para la contratación del personal de planta. Se evidencia, sin embargo, la carencia de instancias formales de participación para niveles claves de la institución.
- Ceduc UCN dispone de sistemas computacionales que proveen información académica y de gestión y que operan satisfactoriamente. Es necesario que la institución avance en integrar los sistemas académicos y de gestión con el fin de fortalecer la planificación, control y gestión. Asimismo, existen insuficientes mecanismos de verificación del cumplimiento de los propósitos y del control de avance de sus planes de mejoramiento.



### **Docencia Conducente A Título**

- La institución cuenta con propósitos claros respecto de las carreras que ofrece y de la población objetivo a la que atiende.
- Se aprecia una cierta irregularidad en los mecanismo de apertura, mantención y cierre de algunos programas académicos.
- Las instalaciones y el equipamiento para la docencia son adecuados. Lo mismo ocurre con laboratorios y talleres especializados, lo que permite el logro de sus propósitos educativos. Es necesario mejorar los recursos bibliográficos y la incorporación de revistas electrónicas especializadas para fortalecer los programas de estudio.
- El seguimiento de egresados es incipiente, lo que no permite una retroalimentación para la validación de sus perfiles de egreso.
- No se aprecia un mecanismo para detectar las causas de la deserción estudiantil, ni políticas de ayuda para revertir esta situación.
- No hay evidencias de programas para la formación de docentes ni otras formas de perfeccionamiento tales como la participación en pasantías en industrias, asistencia a seminarios o congresos.

14. Que en relación al proceso de evaluación la Comisión Nacional de Acreditación considera lo siguiente:

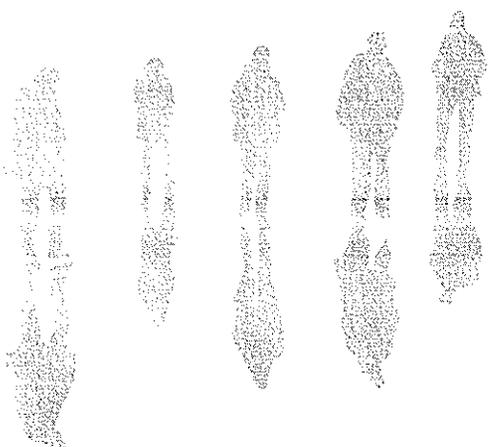
- El desarrollo del proceso de autoevaluación se llevó a cabo de manera participativa, contemplando información valida acerca de la oferta de carreras, dotación de profesores, alumnos, cuerpos normativos, infraestructura y equipamiento computacional, recursos financieros y sistemas de gestión.
- El Plan de Mejoramiento es establecido en base al análisis de fortalezas y debilidades. Si bien incluye planes para todas las debilidades declaradas, no precisa la provisión presupuestaria para el adecuado cumplimiento de los indicadores de resultado.

### **IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

15. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que El Centro de Formación Técnica CEDUC UCN cumple con los criterios de evaluación y términos de

referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.

16. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita al Centro de Formación Técnica CEDUC UCN en el ámbito de la gestión institucional y la docencia conducente a título.
17. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 5 de diciembre de 2007 hasta el 5 de diciembre de 2009.
18. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
19. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N ° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.
20. Finalizada la vigencia de la acreditación, el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.

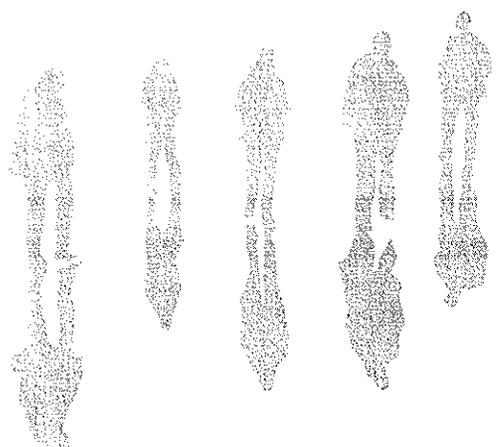




**EMILIO RODRIGUEZ FONCE**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

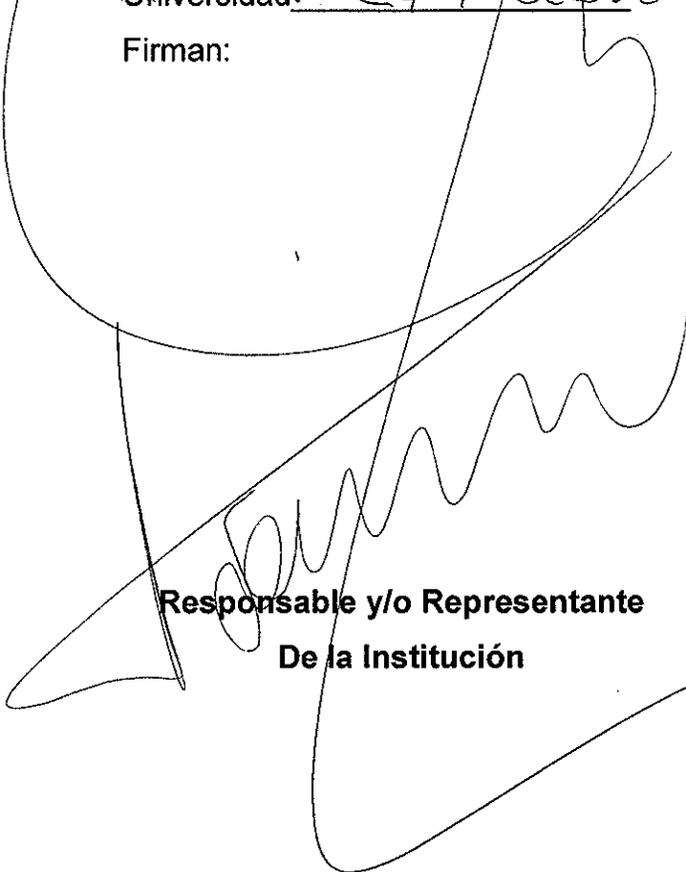


**GONZALO ZAPATA LARRAÍN**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

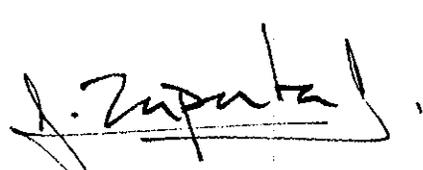


En Santiago de Chile, con fecha 13 diciembre 2007, se ha  
notificado al señor / señora Carlos Sainz López del  
presente Acuerdo de Acreditación Institucional N° 03 de la  
~~Universidad~~ CFT CESUC - UCN

Firman:



**Responsable y/o Representante  
De la Institución**



**Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación**